

PROVIDENCIA, 23 ABR 2013

EX.Nº 874 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº410 de 22 de Febrero de 2013, se llamó a propuesta pública para el proyecto “MEJORAMIENTO CRUCES JORGE MATTE - MARCEL DUHAUT Y EL BELLOTO - ELIECER PARADA”, adquisición Mercado Público 2490-4-LE13.-

2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 6 de Marzo de 2013.-

3.- El Memorandum N°6.924 de 2 de Abril de 2013, del Secretario Comunal de Planificación, que contiene la evaluación de la propuesta, documento que forma parte integrante del presente decreto, y mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **LPC INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA**, por cumplir con los requisitos solicitados y ser conveniente al interés municipal.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°26-2013 de 3 de Abril de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **LPC INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA**, RUT.Nº76.784.780-7, la propuesta pública para el proyecto “MEJORAMIENTO CRUCES JORGE MATTE - MARCEL DUHAUT Y EL BELLOTO - ELIECER PARADA”.-

1.1.- El proyecto se desglosa de la siguiente manera:

**PROYECTO 1.- CRUCE JORGE MATTE - MARCEL DUHAUT**

**PROYECTO 2.- CRUCE EL BELLOTO - ELIECER PARADA**

1.2.- El proyecto se desglosa en las siguientes Etapas:

**ETAPA I - A**

**PREPARACIÓN EXPEDIENTE Y DESARROLLO DE PROYECTO**

**ETAPA I - B**

**TRAMITACIÓN PERMISOS**

**ETAPA II**

**ASESORÍA TÉCNICA EN OBRAS**

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas y Bases Técnicas, por la carta oferta, por los términos del contrato y por la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia Nº38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.Nº2403 de 12 de Noviembre de 2009 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 874 / DE 2013.-

3.- La inspección técnica del contrato estará a cargo del Departamento de Coordinación y Supervisión Técnica de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- La contratación del proyecto será a suma alzada y se pagará sin reajuste en la forma que se indica en el número siguiente.-

4.1.- El valor del Proyecto 1 y 2 asciende a la suma de \$4.800.000.- Exento de Impuesto, cada uno, el cual se desglosa de la siguiente manera:

**Valor Exento de Impuesto**

- ETAPA I - A           \$ 3.900.000.-
- ETAPA I - B           \$ 400.000.-
- ETAPA II               \$ 500.000.-

5.- La forma de pago será la siguiente:

**1° ESTADO DE PAGO: (DE CADA PROYECTO)**

100% del valor contratado por la Etapa I-A, una vez recepcionada y aprobada por la Municipalidad en el Libro de Proyecto.-

**2° ESTADO DE PAGO: (DE CADA PROYECTO)**

100% del valor contratado por la Etapa I-B, una vez obtenida la totalidad de las aprobaciones de parte de los organismos correspondientes, recepcionada y aprobada por la Municipalidad.-

El pago será realizado contra Decreto de Recepción Parcial (Recepción conforme de la Etapa I).-

Si por razones ajenas a la labor de la empresa contratista, y habiendo realizado las gestiones necesarias para ello, no fuera posible obtener las aprobaciones de los Servicios correspondientes dentro del período de garantía (ya renovado), en común acuerdo entre la empresa consultora y la Municipalidad, se determinará el porcentaje a cancelar del presente Estado de Pago y se procederá a efectuar la Recepción Parcial del Estudio.-

**3° ESTADO DE PAGO: (DE CADA PROYECTO)**

100% del valor contratado por la Etapa II, una vez obtenida el Acta de Recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección de Obras Municipales y realizada la Recepción Provisoria de la etapa de Asesoría Técnica de Obra mediante Decreto Alcaldicio.-

El pago será realizado contra Decreto de Recepción Provisoria del Estudio.-

Si las obras proyectadas no se construyeran, no se cancelará este estado de pago y se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del estudio.-

6.- El plazo de ejecución de la consultoría será de 25 días corridos, por cada proyecto, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa consultora, el Supervisor Municipal y el Secretario Comunal de Planificación, una vez firmado el contrato y entregada la garantía de fiel cumplimiento en la Dirección Jurídica.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 874 / DE 2013.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Supervisión Técnica del servicio, de aplicar multas al consultor en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que le impone la Ley. El monto de las sanciones será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta el 20% del valor total del contrato.-

7.1.- Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá aplicar multas a la contratista en los casos señalados en el Artículo N°37 de las Bases Administrativas.-

8.- En caso que la consultora se atrase en la entrega del trabajo de consultoría más allá del plazo señalado, es decir en la Recepción Parcial, en la Recepción Provisoria, en corregir las observaciones, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor de la etapa del contrato que corresponda, por cada día de retardo, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio.-

8.1.- Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del Estado de Pago correspondiente.-

8.2.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratado de acuerdo a las condiciones que se indican.-

9.1.- La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrán exceder un 20% del monto originalmente contratado.

Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumentos de servicios de poco monto la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada responsabilidad que se mantendrá durante todo el período del contrato y hasta la Recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección de Obras. La empresa consultora, en consecuencia se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

*bu* 11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la consultora deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Garantía COD.POL.192064, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (Carta Oferta 1 + Carta Oferta 2), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure este y hasta seis meses después de efectuada la recepción provisoria.-

HOJA Nº4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.Nº 874 / DE 2013.-

11.1.- La empresa consultora podrá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por la consultoría original y los servicios extraordinarios y/o aumentos de contrato (si los hubiere), por un documento único que cubra el porcentaje equivalente al 5% del último monto contratado con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, por la carta oferta y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto.-

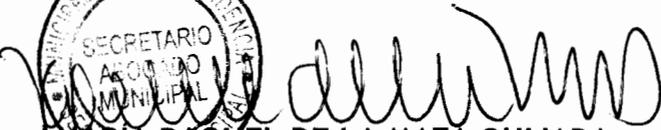
12.1.- El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, hará incurrir a la consultora en una multa correspondiente al 1% del valor del contrato por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.-

13.- El presente Decreto será notificado a la consultora por el Departamento de Coordinación y Supervisión Técnica de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.002.001  
Subprograma: 02  
CR o CMP: 41-1773

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
LCA/MRMQ/IMYJ/damg

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

**Distribución:**

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 968 - /